



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2.016.

SRES. ASISTENTES:

D. Gabriel González Barco (P.S.O.E.-A).
D^a María Isabel Algar Ruiz (P.S.O.E.-A).
D. Fernando López Pedrosa (P.S.O.E.-A).
D^a María Dolores Campos Algar (P.S.O.E.-A).
D. Manuel Campos González (P.S.O.E.-A).
D^a Rosa María Arrebola Pino (P.S.O.E.-A).
D. Francisco Javier Palacios Campaña (P.P.).
D^a María del Carmen González García (P.P.).
D. Gabriel Prieto Navarro (P.P.).

AUSENTES (con excusa):

D^a Dolores Hinojosa Barrera (P.P.).
(El Portavoz Suplente del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, justifica la ausencia de la Sra. Hinojosa Barrera, por motivos laborales).

AUSENTES (sin excusa):

D. Manuel González Triviño (P.A.).

SECRETARIO:

D. José Luis Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y siete minutos del día uno de septiembre del año dos mil dieciséis, previa especial convocatoria al efecto, se reúne el Pleno de la Corporación para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los Sres. Concejales que anteriormente se relacionan, no asistiendo los que igualmente se expresan.

Actúa como Presidente D. Gabriel González Barco y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luis Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Antes de comenzar el estudio y debate de los diferentes asuntos del Orden del Día, el Sr. Alcalde – Presidente, en nombre de toda la Corporación, trasmite al Secretario, D. José Luis Yerón Estrada, el más sentido pésame por el fallecimiento de su cuñado.

El Sr. Yerón Estrada agradece las muestras de condolencia.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE FEBRERO DE 2.016.-**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2.016, que fue remitida con anterioridad.

No produciéndose ninguna intervención, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

- **SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE ABRIL DE 2.016.-**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2.016, que fue remitida con anterioridad.

No produciéndose ninguna intervención, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 26 DE MAYO DE 2.016.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2.016, que fue remitida con anterioridad.

No produciéndose ninguna intervención, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 31 DE MAYO DE 2.016.-**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de mayo de 2.016, que fue remitida con anterioridad.

No produciéndose ninguna intervención, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.

II.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.-

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía, de conformidad con las atribuciones conferidas por la legislación vigente, desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación, y que son las siguientes: Decretos nºs 56/2016 al 71/2016.

La Corporación quedó enterada.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

III.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2.017.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2.016.

El Sr. Alcalde continúa diciendo que el Equipo de Gobierno pretende efectuar la modificación de las Ordenanzas Fiscales de forma escalonada, para que no se acumule todo el trabajo a final de año; en principio, se propone la bajada del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, teniendo en cuenta la repercusión de la revisión catastral recientemente realizada; el tipo de gravamen que se pretende aprobar es el 0,75 %, para que no se produzca una reducción de la recaudación que se obtenga por dicho impuesto. Cuando este Ayuntamiento disponga de datos definitivos se estudiará la posibilidad de fijar un tipo más bajo.

A continuación, el Sr. Prieto Navarro, Concejel del Grupo P.P., manifiesta que en la campaña electoral del P.P. figuraba la bajada del tipo de gravamen del IBI de naturaleza Urbana, y que apoya la propuesta de fijar el tipo impositivo en el 0,75 %.

Finalizado el debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se modifica el apartado 1. del artículo 2º, cuota tributaria, que queda redactado de la siguiente forma:

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,75 %.

SEGUNDA.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el Art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERA.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el Art. 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE NUEVAS ORDENANZAS FISCALES.-

El Sr. Alcalde da cuenta del asunto que nos ocupa, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2.016.

Acto seguido, el Sr. Alcalde, tras haber consensuado la cuestión con el Grupo P.P., propone dejar el asunto sobre la mesa.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ÚNICA.- Dejar el asunto sobre la mesa, para que sea tratado en la próxima sesión plenaria que se celebre.

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL MODELO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN MIXTA DE VIGILANCIA Y CONTROL PARA REGULAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DERIVADO DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 14 DE ENERO DE 2.008, ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO Y ESTE AYUNTAMIENTO.-

El Sr. Alcalde manifiesta que los tiempos cambian y es necesario adaptarse a las nuevas tecnologías; acto seguido, da cuenta del modelo de Acuerdo de la Comisión Mixta de vigilancia y control para regular el intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades objeto del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 14 de enero de 2.008, entre la Dirección General del Catastro y este Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Modelo de Acuerdo de la Comisión mixta de vigilancia y control para regular el intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades objeto del Convenio de colaboración suscrito con fecha 15/08/2008, entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba).

CLÁUSULA SOBRE DIGITALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES:

En atención al principio de eficiencia, de acuerdo con el objetivo de actualización continua de la información catastral y en el marco del impulso al desarrollo de la administración electrónica, se Acuerda:

Que la mutua remisión entre la entidad colaboradora y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto del Convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos.

CLÁUSULA SOBRE COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN.

1. El Ayuntamiento, en régimen de encomienda de gestión, realizará actuaciones de colaboración en la investigación de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, relativas a los inmuebles situados íntegramente en los municipios incluidos en el ámbito territorial del convenio en los que se haya realizado el procedimiento de regularización



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

catastral previsto en la Disposición Adicional Tercera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Los criterios de planificación, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Investigación de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, de acuerdo con el Plan de Inspección aprobado por la Dirección General del Catastro.

b) Actuaciones inquisitivas o de obtención de información que deban llevarse a efecto y que directa o indirectamente conduzcan a la formación y mantenimiento del Catastro.

c) Remisión a la Gerencia de la información necesaria sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, con el fin de que la Gerencia acuerde, en su caso, la inclusión en el sistema de seguimiento de la inspección catastral y la iniciación del procedimiento. Igualmente se remitirá periódicamente la actualización de dicha información.

La remisión para la inclusión en el sistema de seguimiento de la inspección catastral se realizará en el formato exigido por la Dirección General del Catastro al efecto, que permita la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas afectadas, la tipificación de la discrepancia y su localización en la cartografía catastral.

d) Preparación de los requerimientos previos a los interesados para que comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral, resulten necesarios para la investigación, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación aportada es insuficiente. El ayuntamiento podrá informar a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos, para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.

e) Atender e informar a los obligados tributarios sobre las normas de aplicación del procedimiento de inspección catastral y sobre el alcance de las obligaciones y derechos que de ellas se deriven.

f) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria

g) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes inspectores tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.

h) Colaboración en la notificación a los interesados de los acuerdos resultantes de las actuaciones de investigación.

3. El ayuntamiento deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.

4. La Comisión mixta de vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar para su consideración en el Plan de Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.

En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en la investigación, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:

- *Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica*
- *Corrección de callejeros y números de policía*
- *Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca*
- *Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación*
- *Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes>>.*

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2.016.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar el modelo de Acuerdo de la Comisión Mixta de vigilancia y control para regular el intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades objeto del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 14 de enero de 2.008, entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), que figura transcrita en la parte expositiva.

SEGUNDA.- Dar traslado del presente acuerdo a Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, para su conocimiento y efectos.

VI.- CONSOLIDACIÓN DEL GRADO PERSONAL POR REALIZACIÓN DE TAREAS DE SUPERIOR CATEGORÍA.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Jesús Sergio Prieto Ruiz, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente, empleado público de este Ayuntamiento (Registro de Entrada núm. 2.389, de 12 de agosto de 2.016), en la que expone que actualmente ostenta la condición de personal laboral fijo de este Ayuntamiento (Categoría Profesional: Auxiliar Administrativo) y que de forma habitual, desde hace más de veinte (20) años, realiza funciones de superior categoría (Administrativo), y solicita la consolidación del grado personal correspondiente a la realización de tales funciones.

El asunto que nos ocupa fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2.016.

No suscitándose debate, la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

PRIMERA.- Reconocer a Don JESÚS SERGIO PRIETO RUIZ el grado personal consolidado por la realización de forma habitual, desde hace más de veinte (20) años, de funciones de superior categoría (Administrativo).

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y efectos.

VII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- No se plantearon.

VIII.- TURNO URGENTE.- No se planteó ningún asunto.

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

- **RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS VERBALMENTE POR EL GRUPO P.P.-**
 - **Pregunta formulada por la Sra. González García, Concejala/a del Grupo P.P.-**

Previa autorización del Sr. Alcalde – Presidente, la Concejala/a del Grupo P.P., Sra. González García, formula la siguiente pregunta:

* “¿Qué fue lo que ocurrió para que la piscina municipal estuviese cerrada durante dos días?”

El Sr. Campos González, Concejala del Grupo P.S.O.E.-A., contesta que los niveles de Cloro y pH no eran los correctos, la piscina se cerró un día y se solucionó el problema.

El Sr. Alcalde manifiesta que se hicieron los análisis correspondientes para asegurar que los niveles eran correctos; por otra parte, existía un problema contractual con el socorrista.

- **Pregunta formulada por el Portavoz del Grupo P.P., Sr. Palacios Campaña.-**

El Portavoz del Grupo P.P., Sr. Palacios Campaña, formula la siguiente pregunta:

* ¿Se ha repuesto ya, o se va a reponer en días próximos, la placa o azulejo conmemorativo que fue destrozado por actos vandálicos en la antigua Biblioteca?

El Sr. Alcalde responde que está prevista la recolocación de dicha placa.

- **Pregunta formulada por el Sr. Prieto Navarro, Concejala/a del Grupo P.P.-**

El Concejala del Grupo P.P., Sr. Prieto Navarro, plantea la siguiente cuestión:

“Felicitar al Equipo de Gobierno, Servicios Múltiples, Asociación Juvenil, Artista Local, vecinos de Encinas Reales, en definitiva a todos los actores que hicieron posible el éxito una vez más de la VI Noche Encandilada, una vez más se cumplió el objetivo de atraer visitantes, llenar los bares, etc....”

Y solicitamos que para próximas celebraciones de esta noche temática se permita o incentive a participar a las calles que por sector de alumbrado queden sin luz, como es el caso de la C/ Corona”.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

El Sr. López Pedrosa, Concejal del Grupo P.S.O.E.-A., agradece las palabras del Sr. Prieto Navarro en nombre de todos los citados, y expresa que en la Noche Encandilada pueden participar todos los vecinos que quieran y en la C/ Corona participaron una o dos casas.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO:**

V.º B.º
EL ALCALDE;



EL SECRETARIO;